



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

RESOLUCIÓN No.33/2012.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;- - - - -

Visto: El Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;- - - - -

Visto: El numeral 2 del artículo IV, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;- - - - -

Visto: El numeral 20 del artículo XLVI, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;- - - - -

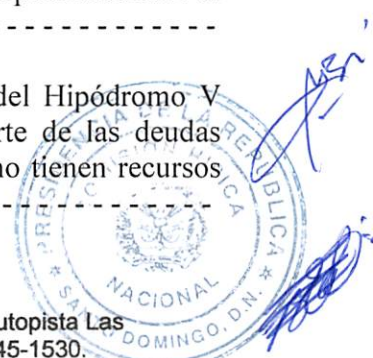
Vista: La Resolución No.13-2011, de fecha 30 de junio del año 2011, específicamente su Ordinal Quinto, el cual dispuso: “. . *que todos los compromisos económicos a cargo de los valores producidos por el Fondo de Transferencia, sean cubiertos única y exclusivamente por la Empresa Operadora*”.- - - - -

Vista: La convocatoria realizada por la Confederación Hípica del Caribe, la cual celebrará su sesión en la ciudad de San Juan Puerto Rico, del 06 al 10 de diciembre del 2012, en ocasión al “*45mo. Clásico del Caribe*”; de la cual forma parte la República Dominicana.- - - - -

Vista: La comunicación No. PR-IN-2012-000010708, d/f 02-11-2012, emitida por el Ministro Administrativo de la Presidencia, la cual se autoriza al Lic. Bienvenido E. Rodríguez, asistir a la reunión de final de año de la Confederación Hípica del Caribe de la que el Estado Dominicano es parte, y que misma será celebrada en la ciudad de Puerto Rico del 06 al 10 de diciembre del año 2012.- - - - -

Vista: La agenda de la Reunión de la Confederación Hípica del Caribe, específicamente el punto No.6, (Informe del Secretario (Cuotas Países Afiliados)).- - - - -

Vistas: Las diversas comunicaciones enviadas por la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, donde nos solicitan la asignación de fondos para cubrir parte de las deudas pendientes que posee la Administración del Hipódromo, en vista de que no tienen recursos disponibles.- - - - -



Vistas: Las comunicaciones Nos. 365-2012 y 366-2012, de fechas 13-11-2012 y 14-11-2012, enviadas al Ministerio de Deportes y Recreación, en la cual esta Comisión esta solicitando asignación de fondos correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2012.- - -

Visto: El artículo IV, párrafo 1, literales “d y i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para dictar *órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.*-----

Visto: El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para resolver *cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.*-----

**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS
DOCUMENTOS Y ARTICULOS ENUNCIADOS, HEMOS
CONSIDERADOY DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.-----

CONSIDERANDO: Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa e indirecta, y posee una inversión superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de la referida actividad tanto a nivel internacional con local.-----

CONSIDERANDO: Que en la actualidad esta Comisión ha podido comprobar que no obstante a que les fueron pasados todos los beneficios que poseía el Fondo Común y Fondo de Transferencia a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, y poniendo a su cargo todas las responsabilidades que se derribaban de dichos fondos, entre ellas la cuota país anual de la Confederación Hípica del Caribe ésta no posee al día de hoy los recursos para realizar dicho pago.-----

CONSIDERANDO: Que nuestro país formar parte de la *Confederación Hípica del Caribe* desde el año 1968 y que desde esa fecha al día de hoy, el Estado Dominicano debidamente



representado por el órgano regulador del hípica ha asistido a cada una de las reuniones celebradas en la referida confederación, pagando su cuota anual religiosamente.- - - - -

CONSIDERANDO: Que dichas reuniones son sumamente importantes, ya que en ellas se tratan asuntos sobre las problemáticas que poseen las hípicas caribeñas y sus posibles soluciones, así como se arriban algunos acuerdos de colaboración entre los hermanos países.-

CONSIDERANDO: Que el último contrato de simulcasting fue suscrito por el Estado Dominicano y la empresa Camarero Race Track Corp., en fecha 11 de abril del año 2011, en el cual quedó a cargo del Consejo de Administración HVC (Estado Dominicano) garantizar el pago del referido contrato, así como todos los gastos operacionales que se deriven de la referida señal y del banqueo de las apuestas;- - - - -

CONSIDERANDO: Que actualmente no poseemos simulcasting con las autoridades de Puerto Rico, y que mejor ocasión que ésta (celebración de la reunión de final de año de la Confederación Hípica del Caribe), para tratar los asuntos del simulcasting y ver si se puede limar las asperezas entre las partes, así como conseguir otras ayudas con los hermanos países.- - - - -

CONSIDERANDO: Que esta Comisión esta en la espera de las asignaciones de fondos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012, que el Ministerio de Deportes y Recreación, cuyo ministerio debe de remitir en el transcurso de este mes.- - - - -

CONSIDERANDO: Que para participar en la *Confederación Hípica del Caribe*, es necesario que la cuota anual país este paga, es decir, que se debe llevar un cheque certificado por la suma de US\$11,400.00 norteamericanos.- - - - -

CONSIDERANDO: Que al día de hoy, esta la Comisión no posee los recursos para pagar la cuota país de la *Confederación Hípica del Caribe*, ni la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, viéndonos en la necesidad de buscar una posible solución, como es tomar esa cantidad prestada sin interés alguno, hasta tanto el Estado Dominicano enviara los fondos asignados.- - - - -

CONSIDERANDO: Que el artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, establece:

“ ..2.- La Comisión Hípica queda facultada para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones



generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente
Reglamento. . ." (sic).-----

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

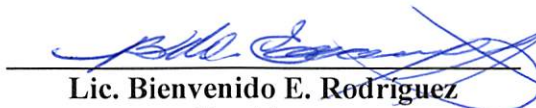
R E S U E L V E :

PRIMERO: OTORGAR como al efecto OTORGAMOS, al licenciado **Bienvenido E. Rodríguez**, Presidente de la Comisión, PODER tan amplio y suficiente como en derecho fuese necesario, para que en nombre de la Comisión Hípica Nacional, éste pueda gestionar y suscribir un (1) préstamo de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS CON/00 (US\$11,400.00)** sin interés, a través de una persona física o moral; cuyos dineros conseguidos a través del préstamo será única y exclusivamente para pagar la cuota país del año 2012 (Estado Dominicano) a la Confederación Hípica del Caribe.-----

SEGUNDO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Secretaria General, a la Gerencia General del HVC, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento Administrativo de la Comisión, al Departamento de Contabilidad; al Departamento Legal, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

La presente resolución ha sido firmada por el Presidente y el Miembro de esta Comisión, en vista de la ausencia de Vicepresidente. Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Bienvenido E. Rodríguez
-Presidente-





Dr. Rafael R. Cisnero Gil
-Vicepresidente-



Arq. Gonzalo Briones Castillo
Miembro

BER/ RRCG/GBC/ber.